

MEMORIA DEL SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y RETRIBUCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL LABORAL DEPENDIENTE DE LOS SERVICIOS PERIFÉRICOS DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA PROVINCIA DE GRANADA QUE NO PRESTA SERVICIO EN CENTROS EDUCATIVOS.

EXPEDIENTE: CONTR 2025 130070

I. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, al personal laboral sujeto a dicho Convenio Colectivo se le dotará, durante el segundo trimestre de cada ejercicio, del vestuario íntegro que le corresponda según lo fijado en el Acuerdo de la Comisión de Interpretación y Vigilancia de fecha 18 de mayo de 1989.

Se reconoce así a este personal laboral el derecho a disponer de un vestuario de trabajo completo, adecuado y adaptado a las necesidades del puesto de trabajo y categoría que ocupe, que deberá ser suministrado anualmente por la Administración donde preste sus servicios.

II. OBJETO DEL CONTRATO. NO DIVISIÓN EN LOTES.

El objeto del contrato consiste en el suministro de las prendas de vestuario de trabajo para el personal laboral dependiente de los servicios periféricos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en la provincia de Granada que no presta servicio en centros educativos.

La dotación de las prendas de trabajo y la frecuencia de su renovación viene indicada en el Acuerdo de 18 de mayo de 1989 con las sucesivas adaptaciones y modificaciones que se han realizado del mismo, dada la antigüedad de dicho Acuerdo y las necesidades reales y particulares de cada puesto de trabajo y categoría profesional.

En relación con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se propone la NO DIVISIÓN del objeto del contrato en lotes, porque el suministro independiente de las distintas prendas que constituyen el objeto del contrato, así como su escasa cuantía, dificultaría la correcta ejecución del contrato, la concurrencia al mismo y su gestión económico-contable dadas las características presupuestarias y de facturación.

La descripción y composición técnica de las prendas viene recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas que va a regir este contrato. Para ello se ha tenido en cuenta el puesto o categoría profesional del personal al que va dirigido, diferenciando entre hombres y mujeres, ya que las prendas son diferentes. Se han agrupado puestos de trabajo que comparten las mismas prendas conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de 18 de mayo de 1989 y el Acuerdo de 14 de noviembre de 2014, de la Comisión Negociadora del VII Convenio Colectivo, por el que se introducen modificaciones en el sistema de clasificación profesional.

C/ Gran Vía de Colón 56.
18071 Granada.

Telf.: 958 029 000 - Fax.: 958 029 076
Correo-e: delgranada.dpgr.ced@juntadeandalucia.es



JOSE SALAS RODRIGUEZ		11/02/2025 10:33:37	PÁGINA: 1 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw87n7jWYXY4nJkHC2EP59Gn23W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



GRUPO 1.- 14 personas trabajadoras.

Grupo 1: Conserjes, Ordenanzas, Telefonistas y Conductores			
Prenda	Nº Prendas	Precio unitario máximo prenda sin iva	Máximo coste total sin iva 21%
Pantalón o falda de invierno	14	48,00 €	672,00 €
Pantalón o falda de verano	14	48,00 €	672,00 €
Chaqueta Traje invierno azul caballero o señora	14	100,00 €	1.400,00 €
Camisas caballero o señora m/l	28	25,00 €	700,00 €
Camisas caballero o señora m/c	28	25,00 €	700,00 €
Corbata o Pañuelo	14	15,00 €	210,00 €
Bata	14	23,00 €	322,00 €
Par de zapatos caballero o señora de invierno	14	60,00 €	840,00 €
Par de zapatos caballero o señora de verano	14	60,00 €	840,00 €
Pares de Medias o Calcetines de invierno	28	5,00 €	140,00 €
Pares de Medias o Calcetines de verano	28	5,00 €	140,00 €
Anorak o gabardina	14	85,00 €	1.190,00 €
Jersey o chaleco (Sólo conductores)	1	35,00 €	35,00 €
TOTAL GRUPO 1 SIN IVA			7.861,00 €
TOTAL GRUPO 1 CON IVA			9.511,81 €

JOSE SALAS RODRIGUEZ		11/02/2025 10:33:37	PÁGINA: 2 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw87n7jWYXY4nJkHC2EP59Gn23W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



GRUPO 2.- 21 personas trabajadoras.

Grupo 2: Médicos, psicólogos, pedagogos, trabajadores sociales			
Prenda	Nº Prendas	Precio unitario máximo prenda sin iva	Máximo coste total sin iva 21%
Bata o Pijama sanitario m/l	21	23,00 €	483,00 €
Bata o Pijama sanitario m/c	21	23,00 €	483,00 €
Pares de Zuecos antideslizantes	42	33,00 €	1.386,00 €
Chaqueta punto/polar	21	35,00 €	735,00 €
Pares de Medias o Calcetines de invierno	42	5,00 €	210,00 €
Pares de Medias o Calcetines de verano	42	5,00 €	210,00 €
TOTAL GRUPO 2 SIN IVA			3.507,00 €
TOTAL GRUPO 2 CON IVA			4.243,47 €

JOSE SALAS RODRIGUEZ		11/02/2025 10:33:37	PÁGINA: 3 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw87n7jWYXY4nJkHC2EP59Gn23W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



GRUPO 3.- 1 persona trabajadora.

Grupo 3: Personal de mantenimiento			
Prenda	Nº Prendas	Precio unitario máximo prenda sin iva	Máximo coste total sin iva 21%
Pantalón de trabajo caballero o señora de verano	1	25,00 €	25,00 €
Pantalón de trabajo caballero o señora de invierno	1	25,00 €	25,00 €
Cazadora de trabajo caballero o señora de verano	1	30,00 €	30,00 €
Cazadora de trabajo caballero o señora de invierno	1	35,00 €	35,00 €
Camisas caballero o señora m/c	2	25,00 €	50,00 €
Camisas caballero o señora m/l	2	25,00 €	50,00 €
Par de zapatillas de lona	1	20,00 €	20,00 €
Par de zapatos de seguridad	1	65,00 €	65,00 €
Par de botas de agua	1	20,00 €	20,00 €
Anorak	1	85,00 €	85,00 €
TOTAL GRUPO 3 SIN IVA			405,00 €
TOTAL GRUPO 3 CON IVA			490,05 €

JOSE SALAS RODRIGUEZ		11/02/2025 10:33:37	PÁGINA: 4 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw87n7jWYXY4nJkHC2EP59Gn23W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



GRUPO 4.- 3 personas trabajadoras.

Grupo 4: Limpiadoras			
Prenda	Nº Prendas	Precio unitario máximo prenda sin iva	Máximo coste total sin iva 21%
Bata o Pijama limpieza m/l	3	23,00 €	69,00 €
Bata o Pijama limpieza m/c	3	23,00 €	69,00 €
Chaqueta punto/polar	3	35,00 €	105,00 €
Zuecos o zapatillas antideslizantes	6	33,00 €	198,00 €
Medias o calcetines	12	5,00 €	60,00 €
TOTAL GRUPO 4 SIN IVA			501,00 €
TOTAL GRUPO 4 CON IVA			606,21 €

III. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será el que transcurra desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2025.

Está prevista la posibilidad de dos prórrogas de 12 meses cada una, de conformidad con lo establecido en el art. 29.4 de la LCSP. El objeto de este contrato es la entrega del vestuario correspondiente al año 2025, las prórrogas que se han previsto estarán referidas a las entregas de vestuario de los años 2026 y 2027.

IV. VALORACIÓN ECONÓMICA.

En la determinación del presupuesto base de licitación se ha tomado en cuenta los precios de mercado, en aplicación de lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará por un importe máximo que coincidirá con el presupuesto base de licitación, y fijará unos precios unitarios para cada una de las prendas, atendiendo a los precios unitarios de los bienes y productos ofertados por el contratista, precios que se mantendrán hasta el cumplimiento total del contrato. El presupuesto base de licitación, y por ende el importe máximo de adjudicación, es el límite máximo del gasto que puede suponer para la Administración no siendo exigible por el adjudicatario.

Las prendas a suministrar y precios unitarios son los relacionados en el apartado "II. OBJETO DEL CONTRATO" de esta Memoria y en los anexos del PPT, debiendo los licitadores ofertar por cada uno de los productos sin superar el precio máximo unitario establecido, así como por el conjunto de los productos que figuran en los mismos como resultado de multiplicar el precio unitario propuesto por el número estimado de prendas señalado y sumar el subtotal de cada una de ellas.

JOSE SALAS RODRIGUEZ		11/02/2025 10:33:37	PÁGINA: 5 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw87n7jWYXY4nJkHC2EP59Gn23W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Una vez adjudicado, el precio final del contrato se calculará teniendo en cuenta los efectivos reales existentes en cada ejercicio, las variaciones de personal que puedan producirse en cada categoría, las posibles renunciaciones totales o parciales que, del conjunto de prendas, pueda realizar cada trabajador/a, así como de la periodicidad de entrega de algunas prendas establecida en el Convenio Colectivo y en el Acuerdo de la Comisión de Interpretación y Vigilancia de fecha 18 de mayo de 1989.

En consecuencia, el importe de adjudicación no necesariamente habrá de ser consumido por el órgano de contratación, sino que figura como límite máximo del que se podrá disponer para la ejecución del contrato durante el plazo de producción de sus efectos (Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP). El adjudicatario únicamente tendrá derecho al abono de los suministros realizados con arreglo a los precios unitarios ofertados.

VALOR ESTIMADO	
CONTRATO INICIAL	12.274,00 €
PRÓRROGA PRIMER AÑO	12.274,00 €
PRÓRROGA SEGUNDO AÑO	12.274,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO:	36.822,00 €

Presupuesto base de la licitación:

Importe total (IVA excluido): 12.274,00 €

Importe del IVA: 2.577,54 €

Importe total (IVA incluido): 14.851,54 €

El importe se imputará a las posiciones presupuestarias siguientes:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2025	14.851,54 €	1100020000 G/12S/22104/18 01
TOTAL	14.851,54 €	

V. PROCEDIMIENTO, CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, debemos ahora concretar cual va a ser el procedimiento más oportuno para su adjudicación en función de las necesidades de interés general que han de ser satisfechas de manera ineludible.

En este sentido, tratándose de un contrato no sujeto a regulación armonizada, se propone que el presente contrato sea adjudicado por procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en el art. 159.6 de la LCSP, eximiéndose a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional y aplicando criterios de adjudicación exclusivamente cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

JOSE SALAS RODRIGUEZ		11/02/2025 10:33:37	PÁGINA: 6 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw87n7jWYXY4nJkHC2EP59Gn23W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Al ser un contrato cuyo procedimiento de adjudicación es el abierto simplificado, conforme al art. 159 LCSP, todos los licitadores que se presenten, deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLEC), o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas.

El artículo 159.4.a) de la LCSP dispone: “(...)A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación”.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Teniendo en cuenta el objeto y naturaleza del contrato, los criterios de adjudicación ponderables todos de forma automática y la puntuación que se ha asignado para cada uno, son los siguientes:

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: (MÁXIMO 100 PUNTOS)

1. Proposición económica (Máximo 70 puntos)

La máxima puntuación (70 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

JOSE SALAS RODRIGUEZ		11/02/2025 10:33:37	PÁGINA: 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw87n7jWYXY4nJkHC2EP59Gn23W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. Mejoras (Máximo 30 puntos)

2.1.- Compromiso de reducción del plazo de entrega general de los bienes a suministrar previsto en la cláusula 4 del PPT: **hasta 15 puntos.**

El licitador deberá presentar una declaración responsable firmada en la que se exprese el plazo en que realizará la entrega de los bienes a suministrar, esto es, entrega de vestuario en general.

El plazo de entrega que figura en el PPT es de 40 días naturales después del tallaje.

Tramos de mejora en la entrega del suministro:

- Desde el tallaje ----- 35 días ----- 5 puntos.
- Desde el tallaje ----- 15 días ----- 10 puntos.
- Desde el tallaje ----- 7 días ----- 15 puntos.

2.2.- Compromiso de reducción del plazo de entrega de los bienes a suministrar para nuevas incorporaciones previsto en la cláusula 4 del PPT: **hasta 10 puntos.**

El licitador deberá presentar una declaración responsable firmada en la que se exprese el plazo en que realizará la entrega de los bienes a suministrar en el caso de nuevas incorporaciones de personal laboral desde la fecha del tallaje.

Este plazo de entrega, en todo caso, no podrá ser superior al establecido en el PPT (15 días naturales).

Tramos de mejora en la entrega del suministro:

- Desde el tallaje ----- 5 días ----- 10 puntos.
- Desde el tallaje ----- 10 días ----- 5 puntos.
- Desde el tallaje ----- 15 días ----- 0 puntos.

2.3.- Compromiso de reducción del plazo de subsanación de defectos, errores, arreglos, etc. previsto en la cláusula 10 del PPT: **hasta 5 puntos.**

El licitador deberá presentar una declaración responsable firmada en la que se expresa el plazo máximo de subsanación en los casos que los elementos suministrados sean defectuosos, presenten errores de embalaje, precisen arreglos debidos a defectos de fabricación, etc. Este plazo de subsanación, en todo caso, no podrá ser superior al establecido en el PPT (20 días naturales).

- Desde detección defectos ----- 5 días ----- 5 puntos.
- Desde detección defectos ----- 10 días ----- 2 puntos.
- Desde detección defectos ----- 15 días ----- 1 punto.

VI. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

1. De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución en el presente contrato, el que la entidad adjudicataria asuma el coste adicional de suministrar cualquier talla, incluida en su caso, ropa de premará a las trabajadoras embarazadas, la cual correrá a cuenta del contratista. Esta condición se recoge como una cláusula de tipo social relativa a eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, conciliar el trabajo y la vida familiar y garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo. Tiene carácter esencial.

JOSE SALAS RODRIGUEZ		11/02/2025 10:33:37	PÁGINA: 8 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw87n7jWYXY4nJkHC2EP59Gn23W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. Obligación del contratista de que todos los productos que se requieran en el contrato estén embalados con materiales reciclables. Así mismo, se responsabilizará de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato, retirando los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. La adjudicataria deberá acreditar dicha obligación mediante una declaración expresa responsable a la entrega del vestuario y calzado.

Tiene carácter esencial el punto 1 anterior, no teniendo ese carácter el punto 2.

VII. CÁLCULO DE COSTES:

Hay que tener en cuenta que el sector textil es muy amplio y variado. No obstante, analizando licitaciones de similares características, se estima que los costes directos de las prendas pueden estar en torno al 81%; los costes indirectos, gastos generales de estructura en torno a un 13% y beneficio industrial en torno a un 6%. A ese precio unitario se le ha aplicado el número máximo de prendas acordado y el número de efectivos de personal existente en el momento de preparar la licitación, según datos extraídos de SIRHUS.

COSTES	IMPORTE
Costes directos (81%)	9.941,94 €
Costes indirectos: Gastos generales, organización y gestión (13%)	1.595,62 €
Beneficio industrial (6%)	736,44 €
TOTAL SIN IVA	12.274,00 €
IVA 21%	2.577,54 €
TOTAL CON IVA	14.851,54 €

Responsable del Contrato:

Como responsable del contrato se propone designar a la persona de la Jefatura de Sección de Régimen Interior de la Delegación Territorial.

Por todo lo expuesto, este Servicio

PROPONE: La adopción de un acuerdo de iniciación de un expediente de contratación del SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL LABORAL DEPENDIENTE DE LOS SERVICIOS PERIFÉRICOS DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA PROVINCIA DE GRANADA QUE NO PRESTA SERVICIO EN CENTROS EDUCATIVOS, por el importe máximo de licitación que se indica, contratación que se llevará a cabo mediante procedimiento abierto simplificado abreviado (art. 159.6 LCSP), adjudicándose a la mejor oferta en base a criterios exclusivamente cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

EL JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN
ECONÓMICA Y RETRIBUCIONES

Fdo: José Salas Rodríguez

JOSE SALAS RODRIGUEZ		11/02/2025 10:33:37	PÁGINA: 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw87n7jWYXY4nJkHC2EP59Gn23W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	